Conozca sus beneficios públicos

Guía para inmigrantes

Refugiados y asilados



El equipo de Derechos de Inmigrantes y Refugiados protege y defiende los derechos de los inmigrantes y refugiados mediante el impulso de políticas públicas a favor de los inmigrantes y la prestación de representación legal estratégica.

EL CENTRO DE JUSTICIA DE CAROLINA DEL NORTE

PO Box 28068 | Raleigh, NC 27611
(919) 856-2570 | www.ncjustice.org

Si usted es refugiado o asilado *aprobado*, le comunicamos que se avecinan cambios en Medicaid. Esto es lo que usted debe saber:

- Usted dejará de tener derecho a Medicaid el 1.º de octubre de 2026.
- Sin embargo, usted tiene derecho al Programa de Asistencia Médica para Refugiados durante 12 meses después de alcanzar el estado migratorio de refugiado o asilado. Usted puede ponerse en contacto con la oficina local del Departamento de Servicios Sociales (Department of Social Services, DSS) para solicitar esta asistencia. Hay más información aquí.
- Si usted era refugiado o asilado pero actualmente es residente permanente legal (tiene tarjeta verde), usted tiene *derecho* a Medicaid *inmediatamente*, sin período de espera, después de recibir su tarjeta verde.
- Usted tendrá derecho a asistencia en efectivo del programa Trabajo Primero (*Work First*) de **TANF** y del programa **SSI** inmediatamente después de alcanzar el estado migratorio de refugiado o asilado, a condición de que cumpla todos los otros requisitos de elegibilidad. *Después de* recibir la tarjeta verde, usted también tendrá inmediatamente derecho a cupones de alimentos del **SNAP**.
 - Los refugiados pueden solicitar la tarjeta verde después de 1 AÑO en EE. UU.
 - Los asilados *aprobados* pueden solicitar la tarjeta verde después de 1 AÑO en EE. UU.

Las personas refugiadas y asiladas embarazadas y los menores de 19 años siguen teniendo derecho a Medicaid después del 1.º de octubre de 2026, aunque no tengan tarjeta verde.

Los plazos de espera para la aprobación de la tarjeta verde pueden ser largos; por lo tanto, si aún no ha iniciado el proceso de solicitud de tarjeta verde, hable con un abogado lo antes posible.

- Si usted es un refugiado o asilado que todavía NO tiene tarjeta verde, tiene derecho a los siguientes programas, a condición de que cumpla todos los otros requisitos de elegibilidad:

- Seguro de salud a través de Healthcare.gov (pero solo hasta el 31 de diciembre de 2026)
- Programa de nutrición para Mujeres, Bebés y Menores de edad (Women, Infants, and Children, WIC)
- Almuerzos y desayunos escolares
- Prestaciones por discapacidad y jubilación de la Seguridad Social

Para encontrar otras soluciones de atención sanitaria:

Si necesita ayuda para buscar asistencia de salud o medicamentos con receta a bajo costo o gratuitos, solicitar prestaciones, buscar opciones locales de alimentación o vivienda, etc., consulte nuestra Guía de recursos de salud en **www.ncjustice.org/health-resources**